



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Abancay, 08 de junio del 2021

OFICIO N° 042-2021-MIDIS/P65-DE/UT-APURIMAC

Señor

GUERSON YOVANI PALIZA PINTO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -

Asunto : CASO N°029-2021-CTVC/APU

Referencia : Oficio N°023-2021-CTVC/APURIMAC

De mi consideración

El **Programa "Pensión 65"** entrega una **subvención económica** de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 Soles), cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH¹), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

- 1) Contar con **65 años o más**.
- 2) Contar con **DNI** y presentar una **Declaración Jurada** (Formulario 1000).
- 3) Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA**² de acuerdo a la clasificación socioeconómica³ otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 4) **No percibir pensión** que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente, es necesario señalar que tanto la remisión de las Declaraciones Juradas como el levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica son responsabilidad de los Gobiernos Locales. Son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) municipal quienes utilizan los instrumentos

¹ El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa "Pensión 65" - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados. Mayor información en su página web: www.sisfoh.gob.pe.

² Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres **niveles**: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

³ Según el numeral 5.4 de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la **"Clasificación Socioeconómica (CSE)**.- Es una medida de bienestar del hogar, que es determinada por la DOF –Dirección de Operaciones de Focalización - siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS."

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001

Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

diseñados por el SISFOH para coadyuvar en la determinación de la clasificación socioeconómica de los hogares en sus respectivas jurisdicciones. En tanto, los responsables del "enlace" municipal, reciben y remiten al Programa "Pensión 65", las Declaraciones Juradas.

En relación al CASO **N°029-2021-CTVC/APU**, que da cuenta del usuario Aparicio Mariño Cáceres con DNI No 31152614, quien no pudo hacer efectivo el cobro de su subvención económica en el punto de pago del centro poblado de Nueva Esperanza en Santa María de Chicmo, cuya cuenta para la fecha 18 de mayo del presente año se encontraba vigilada por falta de movimiento en el Banco de la Nación, por este motivo no se llevó a efectivizar el pago de la subvención económica por la Empresa Transportadora de Valores. Inmediatamente se procedió con el trámite regular para el levantamiento de vigilancia, la cual fue atendida, pero por cuestiones regulares y normativas de la Entidad Financiera, la cuenta en ese entonces (21 de mayo) se encontraba bloqueada hasta que culmine el proceso de pago y esta sea liquidada por la Empresa Pagadora Hermes; por lo que se le comunica de manera verbal al usuario y se le da la indicación de esperar un tiempo prudencial para que la solicitud de desmarque de la cuenta sea atendida, ya que por regularidad, éstos se dan aproximadamente entre los 20 días culminado informe de cierre y liquidación de pagos.

Finalmente, en fecha 3 de junio, la solicitud es atendida por el Banco de la Nación, y el usuario efectiviza el retiro de su subvención económica; aclarando que en ningún espacio el Programa ha descuidado el acompañamiento y seguimiento a la atención de requerimiento de levantamiento de vigilancia y desmarque de cuenta del usuario.

En el acompañamiento de los trámites correspondientes, se ha recalcado la recomendación realizada por la Administración del Banco de la Nación; haciendo incidencia en la comunicación al usuario que debe participar activamente en los procesos de pago, ya que estos otorgan niveles de seguridad, los que minimizan riesgos de vigilancia y evitan futuro posibles bloqueos. También se realizó la visita domiciliaria por parte del promotor del Distrito.

Complementariamente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: lhinojosa@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 083-324983 – 943 119 040; o, acercarse la oficina de la Unidad Territorial Apurímac, ubicada en: Av. Prado Alto N° 1008. Abancay. Apurímac.

Atentamente,